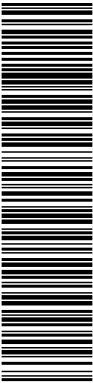


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 1 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>

JOSE CARLOS PEREZ DURAN (1 de 1)
Firma: 12/09/2026
Fecha Firma: 12/09/2026
HASH: 45377bd07bde8f1af5684b338f72491



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PRESIDENTA
Felicidad Hernández Sánchez - Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.

VOCALES
Alejandro Cabeza Rubio – Ayuntamiento de Bienvenida
Marta Álvarez López – Ayuntamiento de Bodonal
Lourdes Linares Matito – Ayuntamiento de Bodonal
Luis David Zapata Sánchez – Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Joaquina Rebollo Caballero – Ayuntamiento de Calera de León
Carmen Pagador López - Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Ana Fernández-Salguero Elena - Ayuntamiento de Fuentes de León
María Luisa Navarro Uceda – Ayuntamiento de Fuentes de León
Dolores Vargas Villalba – Ayuntamiento de Monesterio
José Manuel Carbajo Galván – Ayuntamiento de Montemolín
Isabel María Garduño Carmona – Ayuntamiento de Segura de León
Manuel Fariñas Aguilar – Ayuntamiento de Segura de León

NO ASISTEN
Francisco Javier Vázquez Flores – Ayuntamiento de Bienvenida
Carmen Rodríguez Fernández – Ayuntamiento de Calera de León
Antonio Becerra Carrasco – Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Manuela Ferreira Delgado – Ayuntamiento de Monesterio
Isabel Molero Gómez – Ayuntamiento de Montemolín

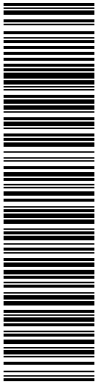
SECRETARIO
José Carlos Pérez Durán.

En el Municipio de Bienvenida, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las veinte horas y dieciséis minutos, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de su Ayuntamiento los miembros anteriormente meritados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Asamblea para el reseñado día, previa citación cursada. Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, la Presidenta agradece al representante del Ayuntamiento de Bienvenida su acogida y abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



Cód. Verificador: 7X07TTYND4ACXUXUNWTFH6SS
Verificar: <https://bodonaldeleones.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 2 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

"1. Expediente 14405. Aprobación, si procede, de las solicitudes de acometidas de agua en el extrarradio.

La Presidenta anuncia el asunto incluido en el Orden del Día, y procede, acto seguido a otorgar el turno de palabra al Gerente de la Mancomunidad, quien explica la propuesta de acuerdo.
La propuesta tiene el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitudes presentadas por los siguientes interesados: LUISA PAGADOR ANTÚNEZ – JUAN MANUEL YERGA GONZÁLEZ – JOSÉ GABRIEL MANCERA MARTÍNEZ – MANUEL ANTONIO TOMILLO BECERRA – BLASA FERNÁNDEZ GORDÓN.

SEGUNDO. Visto el Informe de Gerencia, de fecha 11 de septiembre de 2025 en el que se hace constar que tienen la documentación aportada correctamente los siguientes titulares: LUISA PAGADOR ANTÚNEZ – JUAN MANUEL YERGA GONZÁLEZ – JOSÉ GABRIEL MANCERA MARTÍNEZ – MANUEL ANTONIO TOMILLO BECERRA – BLASA FERNÁNDEZ GORDÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Asamblea de la Mancomunidad, en unanimidad de los miembros asistentes

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar dichas acometidas de agua en el extrarradio, al comprobar que la documentación que presentan es completa, indicándoles a los usuarios, tal y como viene en la propia solicitud, que dichas acometidas se encuentran en precario, pudiendo ser objeto de restricciones, cortes u otras medidas que se consideren en el Plan de Emergencia.

SEGUNDO. Comunicar dicho acuerdo a Aquanex, para que tramite las oportunas diligencias encaminadas a dichas acometidas."

Finalizada la intervención, se abre turno de debate, sin intervenciones.

La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, en unanimidad de los miembros asistentes,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar dichas acometidas de agua en el extrarradio, al comprobar que la documentación que presentan es completa, indicándoles a los usuarios, tal y como viene en la propia solicitud, que dichas acometidas se encuentran en precario, pudiendo ser objeto de restricciones, cortes u otras medidas que se consideren en el Plan de Emergencia.

SEGUNDO. Comunicar dicho acuerdo a Aquanex, para que tramite las oportunas diligencias encaminadas a dichas acometidas.

"2.- Aprobación, si procede, del Convenio de encomienda de gestión de los Servicios Sociales de Base entre la Mancomunidad de Tentudia y el Ayuntamiento de Monesterio para el Programa Respiro Familiar

La Presidenta anuncia el asunto incluido en el Orden del Día, y procede, acto seguido a desarrollar la propuesta de acuerdo.

La propuesta tiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Vista la memoria justificativa del convenio, de fecha 09 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

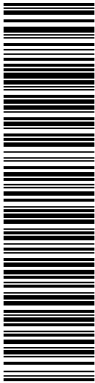
1. Objeto del Convenio

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal

Cód. Verificación: 7X07TTYND4ACXWUXJNWFTHGSS
Verificación: https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 3 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D0E9E39FFACB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En este marco, y tras la implementación la pasada anualidad del primer Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2025. A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atendiendo forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado reconocido y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida. Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona atendida porque recibe atención profesional e individualizada acorde a sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

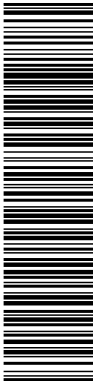
Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales. En virtud de lo anterior, el programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales, que incluyan otros municipios, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, lo que permitirá abarcar prácticamente la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello se pretende ampliar la cobertura del primer Programa, de forma que no solo beneficie a los residentes de localidades con más de 4.000 habitantes, las cuales disponen de recursos directos para su ejecución, sino también a la población de entidades locales de menor tamaño y recursos limitados, recurriendo para ello a las mancomunidades de la región en su representación.

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, en el marco de competencias que le confieren su propios Estatutos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2

Cód. Verificación: 7X07T7YND4AC5XUXJNWFTH6S
Verificación: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 4 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 6538393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, ha de prestar servicios sociales, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social. En consecuencia, ha aprobado la convocatoria de ayudas del Programa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 136, Anuncio 3086/2025, de 18 de julio de 2025.

Por su parte, el Ayuntamiento de Monesterio tiene en plantilla a personal de Servicios Sociales de Atención Básica, que presta servicios en la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 049 en los municipios de Monesterio, Cabeza la Vaca, Calera de León y Montemolín.

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Así, dado que la Mancomunidad de Tentudía, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

2. Necesidad y oportunidad del convenio

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

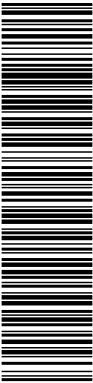
Así, dado que la Mancomunidad de Tentudía, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

3. Impacto económico del convenio

Cód. Validador: 7XDT7TVND4ACXWUXUNWTFH6S
Verificar: <https://portaldelectronicas.es/verificador-firmas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 5 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 6539393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

El presente convenio no tendrá repercusión económica para las partes.

4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

El presente Convenio se encuentra excluido de la legislación de contratos vigente, dada la ausencia de vocación de mercado de la prestación, justificándose la cooperación entre ambas entidades en el interés público que supone la elaboración de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el artículo 7 de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025. Tampoco instrumenta una subvención entre ambas entidades, puesto que no se produce contraprestación económica entre ellas.

5. Cumplimiento de la Ley 40/2015

La presente Memoria Justificativa se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Visto el informe jurídico de Secretaría-Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2025.

TERCERO. Visto el texto del convenio, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN A LAS PERSONAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2025

En Monesterio, a fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, D^a Felicidad Hernández Sánchez, con D.N.I: 80040025W Presidenta de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía y en representación de la misma, autorizada por acuerdo asambleario, de fecha 23 de septiembre de 2025, y asistida de José Carlos Pérez Durán, funcionario de administración local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor de la Mancomunidad, en comisión circunstancial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D^a Dolores Vargas Villalba, con D.N.I: 80055778A, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Monesterio, en representación del mismo, autorizada mediante acuerdo plenario de fecha XX de XX de 2025, y asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Sánchez Carrasco, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

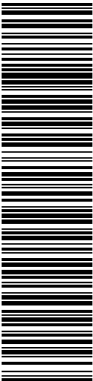
Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Cód. Validación: 7X07T7YND4ACXWUXUNWTH65S
Verificación: <https://portaldelectronicas.gob.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 6 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9E9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En este marco, y tras la implementación la pasada anualidad del primer Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2025. A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atendande forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado reconocido y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida. Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona atendida porque recibe atención profesional e individualizada acorde a sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

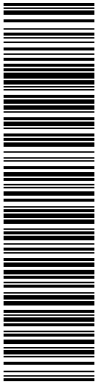
Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales. En virtud de lo anterior, el programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales, que incluyan otros municipios, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, lo que permitirá abarcar prácticamente la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello se pretende ampliar la cobertura del primer Programa, de forma que no solo beneficie a los residentes de localidades con más de 4.000 habitantes, las cuales disponen de recursos directos para su ejecución, sino también a la población de entidades locales de menor tamaño y recursos limitados, recurriendo para ello a las mancomunidades de la región en su representación.

Cód. Verificación: 7X07TTYND4AC5XUXJNWFTHG5S
Verificar: <https://portaltelefonico.es/verificar/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 7 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9E9E39FFACFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, en el marco de competencias que le confieren sus propios Estatutos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, ha de prestar servicios sociales, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social. En consecuencia, ha aprobado la convocatoria de ayudas del Programa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 136, Anuncio 3086/2025, de 18 de julio de 2025.

Por su parte, el Ayuntamiento de Monesterio tiene en plantilla a personal de Servicios Sociales de Atención Básica, que presta servicios en la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 049 en los municipios de Monesterio, Cabeza la Vaca, Calera de León y Montemolín.

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Así, dado que la Mancomunidad de Tentudia, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley 40/2015, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

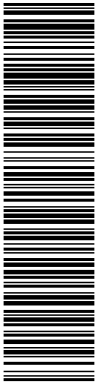
"Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de

Cód. Verificación: 7X07T7YND4AC5XUXJNWFTHGSS
Verificación: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 8 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9E9E39FFACB8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Por el presente convenio, la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía encomienda al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, a través de los servicios sociales de atención básica de la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 049, la gestión de la propuesta de concesión de las ayudas de los solicitantes de los municipios de Cabeza la Vaca, Calera de León y Montemolín, en los términos expuestos en el artículo séptimo de la Resolución anteriormente citada.

SEGUNDA.-CARÁCTER GRATUITO DEL CONVENIO.

El presente convenio no tendrá repercusión económica para las partes.

TERCERA.- ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO QUE DESARROLLARÁN LOS/LAS TRABAJADORES/AS SOCIALES DE LOS MUNICIPIOS ENCOMENDADOS

La presente encomienda implica exclusivamente la realización de la actividad técnico material de elaboración de propuesta de concesión de las ayudas a las personas beneficiarias del programa de respiro familiar, en los términos de artículo séptimo de la Resolución.

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía es responsable de la supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Durante la vigencia del presente Convenio y posterior a la resolución del mismo, ambas partes deberán guardar el debido sigilo sobre los datos e informes que hayan conocido por razón de la ejecución del presente acuerdo, que tengan carácter de confidencial.

El Ayuntamiento encomendado, a través de los servicios sociales de atención básica de cada localidad, se obliga a asumir la emisión de propuesta de concesión, en el sentido que proceda, así como a remitir a la Mancomunidad los informes emitidos.

La Mancomunidad encomendante se obliga a remitir el expediente completo a los servicios sociales de atención básica de la localidad.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para la interpretación, seguimiento, vigilancia o control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, así como para su modificación, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por la Presidencia de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía o persona que lo/la supla y por el/la alcalde/alcaldesa o persona que lo/la supla, así como también integrada por otro/a representante de cada una de las partes por ellos/as designados/as o personas que los/las sustituyan.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes, la otra parte notificará a través de la Comisión de Seguimiento a la parte incumplidora para que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla con las obligaciones y compromisos adquiridos. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

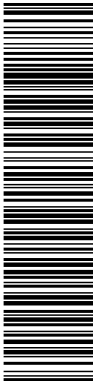
SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que, durante la ejecución del Convenio, las partes firmantes del mismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en sus

Cód. Verificación: 7X07TTYND4ACXWUXJNWFTHG5S
Verificación: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 9 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514AD9E9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

estipulaciones, la misma requerirá el acuerdo plenario de ambas partes y será incorporada como adenda al clausulado del mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización del Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio se extinguirá:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.
- Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Este Convenio puede implicar el tratamiento de datos de carácter personal siendo la entidad u órgano encomendado el encargado de dicho tratamiento, debiendo respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGDP).

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto regula las encomiendas de gestión como un instrumento de colaboración interadministrativa y, supletoriamente, por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

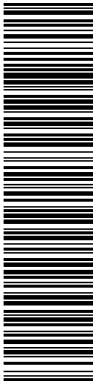
LA PRESIDENTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

EL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO ENCOMENDADO

Cód. Verificador: 7X07TTYND4CSXUXJNWFTU65S
Verificar: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 10 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Felicidad Hernández Sánchez

Dolores Vargas Villalba

EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE
LA ENTIDAD ENCOMENDANTE

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
DEL AYUNTAMIENTO

José Carlos Pérez Durán

Juan Sánchez Carrasco

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los Estatutos de la Mancomunidad, La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, en unanimidad de los vocales asistentes y, en consecuencia, por mayoría absoluta,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad turística y de Servicios de Tentudia y el Ayuntamiento de Monesterio, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la propuesta de concesión a las personas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a las personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, anexo al presente.

SEGUNDO. La delegación de competencias, efectuada por la Mancomunidad y aceptada por el Ayuntamiento, no comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte ésta en su actuación por delegación.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- La delegación de competencias en la materia habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente."

Finalizada la intervención, se abre turno de debate, sin intervenciones.

La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, en unanimidad de los miembros asistentes,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad turística y de Servicios de Tentudia y el Ayuntamiento de Monesterio, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la propuesta de concesión a las personas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a las personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, anexo al presente.

SEGUNDO. La delegación de competencias, efectuada por la Mancomunidad y aceptada por el Ayuntamiento, no comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte ésta en su actuación por delegación.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

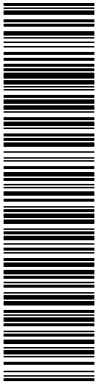
CUARTO.- La delegación de competencias en la materia habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

"3.- Aprobación, si procede, del Convenio de encomienda de gestión de los Servicios Sociales de Base entre la Mancomunidad de Tentudia y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para el Programa Respiro Familiar



Cód. Verificación: 7X07T7YND4ACXUXUNWTFH6S
Verificación: <https://portaldelectronicas.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 11 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 6538393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

La Presidenta anuncia el asunto incluido en el Orden del Día, y procede, acto seguido a desarrollar la propuesta de acuerdo.
La propuesta tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Vista la memoria justificativa del convenio, de fecha 09 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

1. Objeto del Convenio

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En este marco, y tras la implementación la pasada anualidad del primer Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2025. A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atendande forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado reconocido y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida. Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona atendida porque recibe atención profesional e individualizada acorde a sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

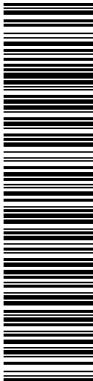
Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales. En virtud de lo anterior, el programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales, que incluyan otros

Cód. Validación: 7XDT7TVND4AC5XUXJNWFTHGSS
Verificación: <https://portaldelectronica.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 12 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E9FACB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

municipios, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, lo que permitirá abarcar prácticamente la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello se pretende ampliar la cobertura del primer Programa, de forma que no solo beneficie a los residentes de localidades con más de 4.000 habitantes, las cuales disponen de recursos directos para su ejecución, sino también a la población de entidades locales de menor tamaño y recursos limitados, recurriendo para ello a las mancomunidades de la región en su representación.

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, en el marco de competencias que le confieren sus propios Estatutos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, ha de prestar servicios sociales, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social. En consecuencia, ha aprobado la convocatoria de ayudas del Programa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 136, Anuncio 3086/2025, de 18 de julio de 2025.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos tiene en plantilla a personal de Servicios Sociales de Atención Básica, que presta servicios en la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 006 en los municipios de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros.

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Así, dado que la Mancomunidad de Tentudia, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

2. Necesidad y oportunidad del convenio

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

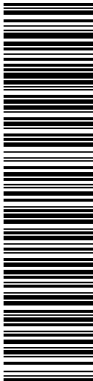
Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de

Cód. Validación: 7X07T7YND4ACXWUXJNWFH6S
Verificación: <https://portaldelectronica.es/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 13 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9E9E39FFACB8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Así, dado que la Mancomunidad de Tentudía, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

3. Impacto económico del convenio

El presente convenio no tendrá repercusión económica para las partes.

4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

El presente Convenio se encuentra excluido de la legislación de contratos vigente, dada la ausencia de vocación de mercado de la prestación, justificándose la cooperación entre ambas entidades en el interés público que supone la elaboración de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el artículo 7 de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025. Tampoco instrumenta una subvención entre ambas entidades, puesto que no se produce contraprestación económica entre ellas.

5. Cumplimiento de la Ley 40/2015

La presente Memoria Justificativa se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Visto el informe jurídico de Secretaría-Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2025.

TERCERO. Visto el texto del convenio, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN A LAS PERSONAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2025

En Monesterio, a fecha de las firmas electrónicas.

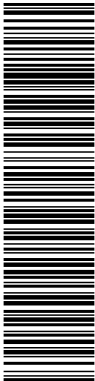
REUNIDOS

De una parte, Dª Felicidad Hernández Sánchez, con D.N.I. 80040025W, Presidenta de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía y en representación de la misma, autorizada por acuerdo asambleario, de fecha 23 de septiembre de 2025, y asistida de José Carlos Pérez Durán, funcionario de administración local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor de la Mancomunidad, en comisión circunstancial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cód. Validación: 7X07T7YND4ACXWUXUNWTHV65S
Verificación: <https://portaldelectronica.es/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 14 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

De otra parte el D^a Carmen Pagador López, con D.N.I: 01927939X, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en representación del mismo, autorizada mediante acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2025, y asistido por la Secretaria de la Corporación, D^a Paula María Cintado García, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

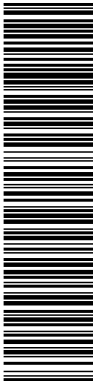
En este marco, y tras la implementación la pasada anualidad del primer Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2025. A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado reconocido y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida. Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona atendida porque recibe atención profesional e individualizada acorde a sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cód. Validación: 7X07TTYND4ACXUXJNWFTHGSS
Verificación: <https://portaldelectronicas.gob.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 15 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACFB) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales. En virtud de lo anterior, el programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales, que incluyan otros municipios, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, lo que permitirá abarcar prácticamente la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello se pretende ampliar la cobertura del primer Programa, de forma que no solo beneficie a los residentes de localidades con más de 4.000 habitantes, las cuales disponen de recursos directos para su ejecución, sino también a la población de entidades locales de menor tamaño y recursos limitados, recurriendo para ello a las mancomunidades de la región en su representación.

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, en el marco de competencias que le confieren sus propios Estatutos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, ha de prestar servicios sociales, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social. En consecuencia, ha aprobado la convocatoria de ayudas del Programa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 136, Anuncio 3086/2025, de 18 de julio de 2025.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos tiene en plantilla a personal de Servicios Sociales de Atención Básica, que presta servicios en la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 006 en los municipios de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros.

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar.”

Así, dado que la Mancomunidad de Tentudía, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley 40/2015, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes

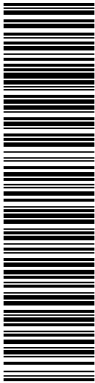
ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Cód. Validación: 7X07TTYND4ACXWUXUNWTFH6S
Verificación: <https://portaldelectronicas.gob.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 16 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

“Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar.”

Por el presente convenio, la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía encomienda al Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a través de los servicios sociales de atención básica de la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 006, la gestión de la propuesta de concesión de las ayudas de los solicitantes de los municipios de Calzadilla de los Barros y Bienvenida, en los términos expuestos en el artículo séptimo de la Resolución anteriormente citada.

SEGUNDA.-CARÁCTER GRATUITO DEL CONVENIO.

El presente convenio no tendrá repercusión económica para las partes.

TERCERA.- ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO QUE DESARROLLARÁN LOS/LAS TRABAJADORES/AS SOCIALES DE LOS MUNICIPIOS ENCOMENDADOS

La presente encomienda implica exclusivamente la realización de la actividad técnico material de elaboración de propuesta de concesión de las ayudas a las personas beneficiarias del programa de respiro familiar, en los términos de artículo séptimo de la Resolución.

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía es responsable de la supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Durante la vigencia del presente Convenio y posterior a la resolución del mismo, ambas partes deberán guardar el debido sigilo sobre los datos e informes que hayan conocido por razón de la ejecución del presente acuerdo, que tengan carácter de confidencial.

El Ayuntamiento encomendado, a través de los servicios sociales de atención básica de cada localidad, se obliga a asumir la emisión de propuesta de concesión, en el sentido que proceda, así como a remitir a la Mancomunidad los informes emitidos.

La Mancomunidad encomendante se obliga a remitir el expediente completo a los servicios sociales de atención básica de la localidad.

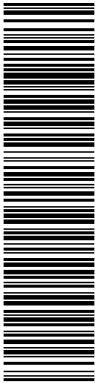
QUINTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para la interpretación, seguimiento, vigilancia o control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, así como para su modificación, se constituye una

Cód. Verificación: 7X07TTYND4ACXUXUNWTFV6S
Verificación: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 17 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 6538393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Comisión de Seguimiento, que estará presidida por la Presidencia de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia o persona que lo/la supla y por el/la alcalde/alcaldesa o persona que lo/la supla, así como también integrada por otro/a representante de cada una de las partes por ellos/as designados/as o personas que los/las sustituyan. En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, en los términos previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes, la otra parte notificará a través de la Comisión de Seguimiento a la parte incumplidora para que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla con las obligaciones y compromisos adquiridos. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que, durante la ejecución del Convenio, las partes firmantes del mismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en sus estipulaciones, la misma requerirá el acuerdo plenario de ambas partes y será incorporada como adenda al clausulado del mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización del Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio se extinguirá:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendada; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

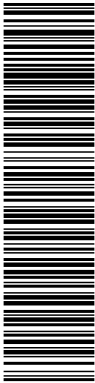
Este Convenio puede implicar el tratamiento de datos de carácter personal siendo la entidad u órgano encomendado el encargado de dicho tratamiento, debiendo respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGDP).

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Cód. Validador: 7X07T7YND4ACXWUXNWFTW6S
Verificar: <https://portaldelectronicas.es/verificador-firmas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 18 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15
	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 6538393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

El presente Convenio de Encomienda de Gestión se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto regula las encomiendas de gestión como un instrumento de colaboración interadministrativa y, supletoriamente, por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

EL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO ENCOMENDADO

Felicidad Hernández Sánchez

Carmen Pagador López

EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE
LA ENTIDAD ENCOMENDANTE

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
DEL AYUNTAMIENTO

José Carlos Pérez Durán

Paula María Cintado García

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los Estatutos de la Mancomunidad, La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, en unanimidad de los vocales asistentes y, en consecuencia, por mayoría absoluta,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad turística y de Servicios de Tentudía y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la propuesta de concesión a las personas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a las personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, anexo al presente.

SEGUNDO. La delegación de competencias, efectuada por la Mancomunidad y aceptada por el Ayuntamiento, no comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte ésta en su actuación por delegación.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- La delegación de competencias en la materia habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente."

Finalizada la intervención, se abre turno de debate, sin intervenciones.

La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, en unanimidad de los miembros asistentes,

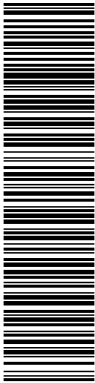
HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad turística y de Servicios de Tentudía y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la

Cód. Verificación: 7X07T7YND4ACXUXJNWFH65S
Verificación: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 19 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9E9E39FFAC5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

propuesta de concesión a las personas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a las personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, anexo al presente.

SEGUNDO. La delegación de competencias, efectuada por la Mancomunidad y aceptada por el Ayuntamiento, no comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte ésta en su actuación por delegación.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- La delegación de competencias en la materia habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

"4.- Aprobación, si procede, del Convenio de encomienda de gestión de los Servicios Sociales de Base entre la Mancomunidad de Tentudia y el Ayuntamiento de Segura de León para el Programa Respiro Familiar.

La Presidenta anuncia el asunto incluido en el Orden del Día, y procede, acto seguido a desarrollar la propuesta de acuerdo.

La propuesta tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Vista la memoria justificativa del convenio, de fecha 09 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

1. Objeto del Convenio

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

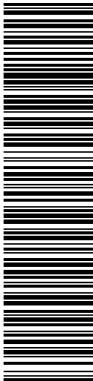
En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En este marco, y tras la implementación la pasada anualidad del primer Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2025. A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atendande forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado reconocido y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la

Cód. Validación: 7XD7T7YND4ACXUXUNWFTV6S
Verificación: <https://portaldelectronicas.gob.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 20 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 6538393497849ACC26497514D9E9E39FFACB8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida. Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona atendida porque recibe atención profesional e individualizada acorde a sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales. En virtud de lo anterior, el programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales, que incluyan otros municipios, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, lo que permitirá abarcar prácticamente la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello se pretende ampliar la cobertura del primer Programa, de forma que no solo beneficie a los residentes de localidades con más de 4.000 habitantes, las cuales disponen de recursos directos para su ejecución, sino también a la población de entidades locales de menor tamaño y recursos limitados, recurriendo para ello a las mancomunidades de la región en su representación.

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, en el marco de competencias que le confieren sus propios Estatutos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, ha de prestar servicios sociales, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social. En consecuencia, ha aprobado la convocatoria de ayudas del Programa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 136, Anuncio 3086/2025, de 18 de julio de 2025.

Por su parte, el Ayuntamiento de Segura de León tiene en plantilla a personal de Servicios Sociales de Atención Básica, que presta servicios en la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 069 en los municipios de Fuentes de León, Segura de León y Bodonal de la Sierra.

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

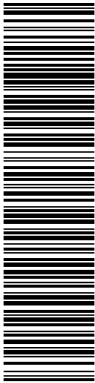
- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Así, dado que la Mancomunidad de Tentudía, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

Cód. Verificación: 7X07TTYND4ACXUXUNWFTV6S
Verificación: <https://bodonaldelesierra.es/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 21 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E9FFACB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

2. Necesidad y oportunidad del convenio

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Así, dado que la Mancomunidad de Tentudía, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

3. Impacto económico del convenio

El presente convenio no tendrá repercusión económica para las partes.

4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

El presente Convenio se encuentra excluido de la legislación de contratos vigente, dada la ausencia de vocación de mercado de la prestación, justificándose la cooperación entre ambas entidades en el interés público que supone la elaboración de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el artículo 7 de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025. Tampoco instrumenta una subvención entre ambas entidades, puesto que no se produce contraprestación económica entre ellas.

5. Cumplimiento de la Ley 40/2015

La presente Memoria Justificativa se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

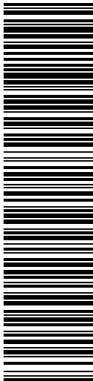
SEGUNDO. Visto el informe jurídico de Secretaría-Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2025.

TERCERO. Visto el texto del convenio, del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 7X07TTYND4AC5XWJUNWTFH6S
Verificación: <https://portaldelectronicas.gob.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 22 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN A LAS PERSONAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2025

En Monesterio, a fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, D^a Felicidad Hernández Sánchez, con D.N.I. 80040025W, Presidenta de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia y en representación de la misma, autorizada por acuerdo asambleario, de fecha 23 de septiembre de 2025, y asistida de José Carlos Pérez Durán, funcionario de administración local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor de la Mancomunidad, en comisión circunstancial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte el D^a Isabel María Garduño Carmona, con D.N.I: 08880476S, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Segura de León, en representación del mismo, autorizada mediante acuerdo plenario de fecha XX de XX de 2025, y asistido por el/la Secretario/a de la Corporación, D^a Isabel Rojas Herrera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

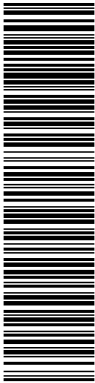
De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Cód. Verificación: 7X07T7YND4ACSWXUNWFTV6S
Verificar: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 23 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

En este marco, y tras la implementación la pasada anualidad del primer Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2025. A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atendande forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado reconocido y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida. Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona atendida porque recibe atención profesional e individualizada acorde a sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales. En virtud de lo anterior, el programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales, que incluyan otros municipios, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, lo que permitirá abarcar prácticamente la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello se pretende ampliar la cobertura del primer Programa, de forma que no solo beneficie a los residentes de localidades con más de 4.000 habitantes, las cuales disponen de recursos directos para su ejecución, sino también a la población de entidades locales de menor tamaño y recursos limitados, recurriendo para ello a las mancomunidades de la región en su representación.

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, en el marco de competencias que le confieren sus propios Estatutos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, ha de prestar servicios sociales, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social. En consecuencia, ha aprobado la convocatoria de ayudas del Programa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 136, Anuncio 3086/2025, de 18 de julio de 2025.

Por su parte, el Ayuntamiento de Segura de León tiene en plantilla a personal de Servicios Sociales de Atención Básica, que presta servicios en la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 069 en los municipios de Fuentes de León, Segura de León y Bodonal de la Sierra.

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

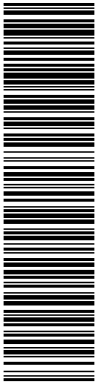
Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de

Cód. Verificación: 7X07T7YND4AC5XUXUNWTFV6S
Verificación: <https://bodonaldeasilera.es/verificardoc/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 24 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACBF), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Así, dado que la Mancomunidad de Tentudía, a pesar de ser beneficiaria de la subvención, no cuenta en su plantilla, con personal de Servicios Sociales de Atención Básica, se justifica, en los términos del artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la necesidad de acudir al presente convenio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley 40/2015, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El artículo séptimo de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 dispone que:

"Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

— A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.

— A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar."

Por el presente convenio, la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía encomienda al Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, a través de los servicios sociales de atención básica de la agrupación de Servicios Sociales de Atención Social Básica número 069, la gestión de la propuesta de concesión de las ayudas de los solicitantes de los municipios de Fuentes de León, Segura de León y Bodonal de la Sierra, en los términos expuestos en el artículo séptimo de la Resolución anteriormente citada.

SEGUNDA.-CARÁCTER GRATUITO DEL CONVENIO.

El presente convenio no tendrá repercusión económica para las partes.

TERCERA.- ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO QUE DESARROLLARÁN LOS/LAS TRABAJADORES/AS SOCIALES DE LOS MUNICIPIOS ENCOMENDADOS

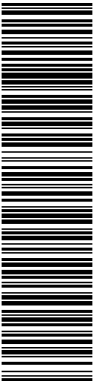
La presente encomienda implica exclusivamente la realización de la actividad técnico material de elaboración de propuesta de concesión de las ayudas a las personas beneficiarias del programa de respiro familiar, en los términos de artículo séptimo de la Resolución.

La Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía es responsable de la supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.

Cód. Verificación: 7X07TTYND4ACXUXUNWTFH6S
Verificar: <https://bodonaldeleon.es/sedelectronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 25 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Durante la vigencia del presente Convenio y posterior a la resolución del mismo, ambas partes deberán guardar el debido sigilo sobre los datos e informes que hayan conocido por razón de la ejecución del presente acuerdo, que tengan carácter de confidencial.

El Ayuntamiento encomendado, a través de los servicios sociales de atención básica de cada localidad, se obliga a asumir la emisión de propuesta de concesión, en el sentido que proceda, así como a remitir a la Mancomunidad los informes emitidos.

La Mancomunidad encomendante se obliga a remitir el expediente completo a los servicios sociales de atención básica de la localidad.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para la interpretación, seguimiento, vigilancia o control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, así como para su modificación, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por la Presidencia de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia o persona que lo/la supla y por el/la alcalde/alcaldesa o persona que lo/la supla, así como también integrada por otro/a representante de cada una de las partes por ellos/as designados/as o personas que los/las sustituyan. En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, en los términos previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes, la otra parte notificará a través de la Comisión de Seguimiento a la parte incumplidora para que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla con las obligaciones y compromisos adquiridos. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que, durante la ejecución del Convenio, las partes firmantes del mismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en sus estipulaciones, la misma requerirá el acuerdo plenario de ambas partes y será incorporada como adenda al clausulado del mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización del Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, pudiéndose acordar prórrogas anuales, hasta un máximo de cuatro años, en caso de aprobación y concesión a la Mancomunidad de un nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio se extinguirá:

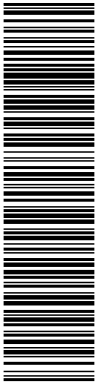
Por mutuo acuerdo de las partes.

Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

Cód. Verificación: 7X07T7YND4ACXUXUNWTHGSS
Verificar: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 26 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Este Convenio puede implicar el tratamiento de datos de carácter personal siendo la entidad u órgano encomendado el encargado de dicho tratamiento, debiendo respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGDP).

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto regula las encomiendas de gestión como un instrumento de colaboración interadministrativa y, supletoriamente, por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

Felicidad Hernández Sánchez

EL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO ENCOMENDADO

María Isabel Garduño Carmona

EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE
LA ENTIDAD ENCOMENDANTE

José Carlos Pérez Durán

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
DEL AYUNTAMIENTO

Isabel Rojas Herrera

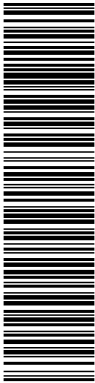
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los Estatutos de la Mancomunidad, La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, en unanimidad de los vocales asistentes y, en consecuencia, por mayoría absoluta,

HA ACORDADO

Cód. Verificación: 7X07T7YND4ACXWUXJNWFH65S
Verificar: <https://portaldelectronicas.gob.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 27 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad turística y de Servicios de Tentudía y el Ayuntamiento de Segura de León, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la propuesta de concesión a las personas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a las personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, anexo al presente.

SEGUNDO. La delegación de competencias, efectuada por la Mancomunidad y aceptada por el Ayuntamiento, no comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte ésta en su actuación por delegación.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- La delegación de competencias en la materia habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente."

Finalizada la intervención, se abre turno de debate, sin intervenciones.

La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, en unanimidad de los miembros asistentes,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad turística y de Servicios de Tentudía y el Ayuntamiento de Segura de León, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la propuesta de concesión a las personas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a las personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, anexo al presente.

SEGUNDO. La delegación de competencias, efectuada por la Mancomunidad y aceptada por el Ayuntamiento, no comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte ésta en su actuación por delegación.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- La delegación de competencias en la materia habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

"5. Aprobación, si procede, de la ampliación de la delegación de competencias para la prestación por el OAR de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos y recursos de esta Entidad.

La Presidenta anuncia el asunto incluido en el Orden del Día, y procede, acto seguido a desarrollar la propuesta de acuerdo.

La propuesta tiene el siguiente tenor literal:

I. " ANTECEDENTES

PRIMERO. Memoria justificativa suscrita por la Presidencia de la Mancomunidad.

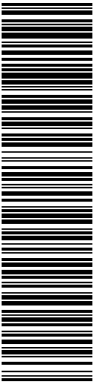
SEGUNDO. Informe suscrito por la Secretaría-Intervención.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, determinan que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios y de otros ingresos de derecho público, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior.

Cód. Validación: 7X07T7YND4ACXUXJNWFTHG6S
Verificación: <https://portaldelectronica.es/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

En virtud de lo anterior, la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación de las entidades locales de la provincia,

A tal efecto, esta Mancomunidad suscribió con la Diputación de Badajoz, con fecha 3 de junio de 2015, un Convenio para la prestación de dichos servicios, a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), previéndose en el apartado segundo de la estipulación decimotercera del mismo la ampliación de las facultades y funciones delegadas, una vez adoptados los acuerdos pertinentes, y que figurarán como Anexo al mismo.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Entidad la realización adecuada de las competencias atribuidas por la normativa local y por sus propios Estatutos, así como la complejidad que la ejecución de las funciones comporta, y que la Diputación de Badajoz, a través del OAR, viene ejerciendo las mismas de forma idónea, se considera conveniente proceder a la ampliación de las mismas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Asamblea de la Mancomunidad, en unanimidad de los miembros asistentes y, por mayoría absoluta

HA ACORDADO

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones, según se especifica a continuación:

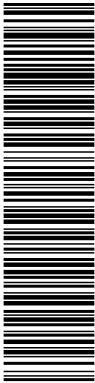
CONCEPTOS	FACULTADES ¹								
	GGe	GT	GC	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
Tasas y Precios públicos:									
Precio público para la prestación del servicio de recogida de residuos comerciales. BOP número 59. Anuncio 1056/2025, 27 de marzo de 2025.		X		X	X	X	X	X	X

SEGUNDO.- El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios, realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos para la efectividad de las funciones delegadas.

Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios, y supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el vigente "Convenio de Recaudación" entre esta Mancomunidad y el OAR de la Diputación de Badajoz.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente Acuerdo comportará el pago de una tasa según la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz" que esté vigente. Actualmente, la publicada en el BOP de fecha 3 de enero de 2025.

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a esta Entidad.

CUARTO.- Facultar al/la Presidente/a para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo."

Finalizada la intervención, se abre turno de debate, con intervenciones breves de las representantes de los Ayuntamientos de Fuente de Cantos y Calera de León, respectivamente.

La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, con once votos a favor y 2 abstenciones (las de las representantes del Ayuntamiento de Fuentes de León,

HA ACORDADO

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES "							
	GCe	GT	GC	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN
Tasas y Precios públicos:								
Precio público para la prestación del servicio de recogida de residuos comerciales. BOP número 59. Anuncio 1056/2025, 27 de marzo de 2025.		X		X	X	X	X	X

SEGUNDO.- El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios, realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos para la efectividad de las funciones delegadas.

Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios, y supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

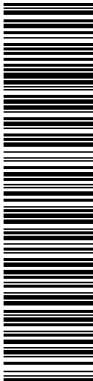
La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el vigente "Convenio de Recaudación" entre esta Mancomunidad y el OAR de la Diputación de Badajoz.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente Acuerdo comportará el pago de una tasa según la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por

Cód. Verificación: 7X07T7YND4ACXWUXJNWFTHGSS
Verificación: <https://portaldelectronicas.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 30 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC2649751AD9EE9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudía
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz" que esté vigente. Actualmente, la publicada en el BOP de fecha 3 de enero de 2025.

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a esta Entidad.

CUARTO.- Facultar al/la Presidente/a para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.- Dación de cuenta de los informes de la Presidencia.

Por la Presidencia se da cuenta de los hechos más relevantes de la Mancomunidad desde la sesión ordinaria anterior.

8.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia.

La Presidenta informa a la Corporación de la relación de las Resoluciones formalizadas por la Presidencia en uso de las facultades propias del cargo desde la última sesión ordinaria celebrada. Las Resoluciones ascienden a la cifra de 47, y son las comprendidas entre los números 2025/65 y 2025/111, obrantes en el Libro de Decretos.

La Asamblea de la Mancomunidad de Tentudía, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local toma conocimiento formal de las Resoluciones que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de las mismos, cuya competencia corresponde a la Asamblea.

9.- Dación de cuenta del periodo medio de pago, índice de morosidad y ejecución trimestral del 2º trimestre de 2025.

La Presidenta informa a la Corporación de las magnitudes relativas al periodo medio de pago, índice de morosidad y ejecución trimestral del 2º trimestre de 2025. El periodo medio de pago está en 278,27 días.

10. Aprobación Cuenta General 2024. Moción de urgencia.

La Presidenta anuncia el asunto no incluido en el Orden del Día, y procede, acto seguido a justificar el carácter urgente de la moción de acuerdo.

La Asamblea ratifica la urgencia por 11 votos a favor y 2 abstenciones, las de las representantes del Ayuntamiento de Fuentes de León.

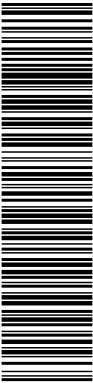
Ratificada la urgencia, la propuesta tiene el siguiente tenor literal:

"Vista la Cuenta General del ejercicio 2024, correspondiente a esta Mancomunidad junto con toda su

Cód. Verificación: 7X07T7YND4ACXUXUNWTFH6S
Verificación: <https://portaldelectronicas.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 31 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Secretaria Interventora procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de junio del corriente emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de julio de 2024, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

La Asamblea de la Mancomunidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ratificada por mayoría absoluta la moción de urgencia presentada por la Presidencia, y por 8 votos a favor y 5 abstenciones,

HA ACORDADO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024 de esta Mancomunidad.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Finalizada la intervención, se abre turno de debate, sin intervenciones.

La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, por 8 votos a favor y 5 abstenciones, las de las representantes de los Ayuntamientos de Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León y Montemolín,

HA ACORDADO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024 de esta Mancomunidad.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

10. Aprobación precio público por el montaje de carpas de propiedad de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia.

La Presidenta anuncia el asunto no incluido en el Orden del Día, y procede, acto seguido a justificar el carácter urgente de la moción de acuerdo.

La Asamblea ratifica la urgencia por unanimidad.

Ratificada la urgencia, la propuesta tiene el siguiente tenor literal:

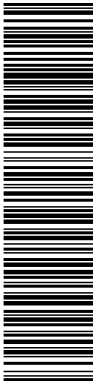
Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Acuerdo Regulador del Precio Público por el montaje de Carpas de propiedad de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia.

Visto el texto del Acuerdo Regulador.

Cód. Verificación: 7X07T7YND4ACXWUXNWFTU65S
Verificación: <https://portaldelectronicas.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 32 de 34	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACBF) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Vista la Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente, de la que se deduce que el precio público cubre el coste de la actividad.

Considerando que la competencia para la aprobación del precio público corresponde a la Asamblea de la Corporación.

Considerando las enmiendas presentadas a la propuesta de acuerdo.

La Asamblea de la Mancomunidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ratificada por mayoría absoluta la moción de urgencia presentada por la Presidencia, y por 8 votos a favor y 5 abstenciones,

HA ACORDADO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Acuerdo Regulador del Precio Público por el montaje de Carpas de propiedad de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, anexo a la propuesta.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, haciendo constar que, contra el presente acto, los interesados pueden interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa"

Finalizada la intervención, se abre turno de debate.

En este turno, interviene la representante presente del Ayuntamiento de Monesterio, acerca de las cesiones en sábado. Responde la Presidenta que, en estos casos, se recogería el material el lunes siguiente. Apunta también que la custodia corresponde al Ayuntamiento.

Acto seguido, pregunta la representante del Ayuntamiento de Fuente de Cantos sobre el tiempo de montaje y sobre de si varía el precio por el plazo de vigencia de la instalación de la carpa. Responde la Presidenta que no, que el precio público no se establece por el alquiler, sino por el servicio de montaje y desmontaje del material.

A continuación, la Sra. Pagador López, presenta enmienda *in voce*, relativa a la retirada de los puntos 7.2 y 7.3 del acuerdo, fundada en la incompatibilidad del sistema con el pago por adelantado. Se aprueba por unanimidad la enmienda.

La Asamblea de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, ratificada la urgencia, y por 8 votos a favor y 5 abstenciones, las de las representantes de los Ayuntamientos de Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León y Montemolín,

HA ACORDADO,

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Acuerdo Regulador del Precio Público por el montaje de Carpas de propiedad de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, anexo a la propuesta.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, haciendo constar que, contra el presente acto, los interesados pueden interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa"

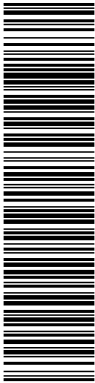
ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL MONTAJE DE CARPAS DE PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA

Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Cód. Verificador: 7X07TTYND4AC5XUXJNWFTHG5S
Verificar: <https://portaldelectronicas.gob.es/verificadorfirmas/badajoz/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 33 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACEB) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924.516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1).2.f) de los Estatutos de la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudia, esta Mancomunidad establece Precios Públicos por la prestación de servicios consistentes en el montaje y uso de las carpas de la entidad.

Artículo 2º.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se han de satisfacer por la utilización de este material de propiedad mancomunado para determinados trabajos o servicios, cuando su prestación se realice a instancia o a interés de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, inicio que se produce por la salida de las dependencias mancomunadas del material solicitado, tras resolución autorizatoria de la Presidencia.

Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten la utilización de los materiales mancomunados o que resulten beneficiadas o den lugar a tal utilización.

Artículo 5º.- BONIFICACIONES y EXENCIONES.

No se establecen.

Artículo 6º.- CUANTÍA.

1. La cuantía del precio público será la establecida en las siguientes Tarifas:

1. Coste de personal:

- Salario: 12,34 €/hora
- Seguridad Social: 4,59 €/hora
- Total coste por hora de operario: 16,93 €/hora

2. Coste de desplazamiento:

Se calculará en función del consumo de combustible del vehículo utilizado para el transporte de las carpas, sin tener en cuenta la amortización.

- Precio unitario de referencia: 1,62 €/litro de gasóleo.
- El importe final dependerá de los kilómetros realizados, aplicando el consumo medio del vehículo (a detallar en cada servicio: litros/100 km).

3. Coste de penalización por deterioro o pérdida:

En caso de siniestro total de la carpa (rotura, pérdida o daños irreparables), se fija una compensación de 1.500,00 €. Hay que tener en cuenta la obligación de mantener un material que ha sido subvencionado por un determinado tiempo. En casos de deterioro parcial, se facturará el coste real de reparación, previa valoración técnica.

4. Fórmula para el cálculo del precio público

El precio público a aplicar a cada ayuntamiento solicitante se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio público} = (H * 16,93 \text{ €}) + (\text{Km} * C)$$

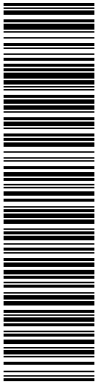
Donde:

H= número de horas de trabajo de los operarios (montaje, desmontaje y otros servicios auxiliares).
16,93 €= coste/hora de personal (salario + seguridad social).

Cód. Verificación: 7X07TTYND4ACXUXJNWFTH65S
Verificar: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: Borrador_acta_Asamblea_23_09_2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R1LKW-Z4QY2-HORRZ Fecha de emisión: 30 de Septiembre de 2026 a las 14:24:26 Página 34 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTA de MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA. Firmado 30/09/2026 14:15	ESTADO FIRMADO 30/09/2026 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113698 R1LKW-Z4QY2-HORRZ 65384393497849ACC26497514D9EE9E39FFACFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mancomunidaddetentudia.com/verificardocumentos/>



Mancomunidad de Tentudia
C/ Ronda Segura de León, 7, 06260 monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Km = distancia total recorrida por el vehículo en ida y vuelta.
C = consumo en litros/km x 1,62€/litro (precio gasóleo).

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1º.- Los Ayuntamientos mancomunados interesados en el uso de útiles y efectos de propiedad de esta Mancomunidad previstos en el presente Acuerdo, deberán solicitarlo por escrito y, a través de los cauces que establecen los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especificando el fin a que se destina dicho inmueble, los bienes concretos cuya utilización se pretende y los días de uso de los mismos.

Artículo 8º.- OTRAS NORMAS

1. El montaje y desmontaje del material de representación correrá a cargo del personal de la Mancomunidad.

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa."

C) TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta la representante del Ayuntamiento de Monesterio acerca de la modificación de la Ordenanza del 'puerta a puerta' y su incidencia en las casas rurales. Responde la Presidenta que cuando estén perfilados los aspectos técnicos y jurídicos de la modificación, se comunicará a la Asamblea, aunque adelanta que la modificación afectará a las casas rurales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y catorce minutos de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que, como Secretario, y al amparo del artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se firma por el Secretario de la Corporación habilitado en el momento de celebración de la sesión, en cumplimiento de la responsabilidad atribuida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ⁱ **Abreviaturas:** GCe: Gestión Censal; GT: Gestión Tributaria; GC: Gestión Catastral; LIQ: Liquidación; INSP: Inspección Tributaria; RVOL: Recaudación Voluntaria; REJ: Recaudación Ejecutiva; SAN: Sanción Tributaria; REV: Revisión en vía administrativa.

ⁱⁱ **Abreviaturas:** GCe: Gestión Censal; GT: Gestión Tributaria; GC: Gestión Catastral; LIQ: Liquidación; INSP: Inspección Tributaria; RVOL: Recaudación Voluntaria; REJ: Recaudación Ejecutiva; SAN: Sanción Tributaria; REV: Revisión en vía administrativa.

Cód. Verificación: 7X07TTYND4ACXUXJNWFTHG5S
Verificación: <https://portal.felap.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34

